DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 167 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 09 JUN 2025

VISTO:

Informe N° 450-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Oficio N° 223-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N° 295-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe N° 025-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-EJM, Informe N° 376-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, EXPEDIENTE N° 5209394, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de acuerdo al artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Publico, concordante con el artículo 182° del Reglamento de la citada norma, aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce, entre otros, por el cese definitivo;

Que, de conformidad con el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Publico, *"son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) límite de setenta años de edad (...)"*; asimismo, el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *"el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) límite de setenta (70) años de edad (...)"*;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°028-87-TC/PE de fecha 13 de mayo del 1987, se resuelve Nombrar a partir del 01 de enero de 1987, al personal contratado por funcionamiento cuyos nombres se detallan en el anexo adjunto el mismo que forma parte de la presente resolución entre ellos al señor TEOBALDO JESUS PINZAS MINAYA, así mismo, mediante Resoluciones Directoral Regional N° 149-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, **RECONOCE, los 42 años de Servicios Prestados al Estado, al** servidor público nombrado TEOBALDO JESUS PINZAS MINAYA, desde la fecha de ingreso 01 de enero de 1983 al 31 de diciembre de 2024, con cargo Estructural de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo "STA", bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho.

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 167 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 09 JUN 2025

Que, la norma ha señalado taxativamente que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto al régimen indicado, se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro del Decreto Legislativo Nº 276 o de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido; Por otra parte, de acuerdo al artículo 183° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, se indica que *"el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"*. Sin embargo, no se ha establecido en el Decreto Legislativo Nº 276 ni en su reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma;

Que, mediante Informe N° 025-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-EJM, la responsable del Área de Escalafón y Resoluciones concluye que, en el marco del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, resulta Procedente el cese definitivo del Sr. TEOBALDO JESUS PINZAS MINAYA, en su calidad de servidor público NOMBRADO en el cargo Estructural de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo "STA", CAP 135, PAP126, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, teniendo en cuenta que el 16 de JUNIO del 2025 cumplirá los 70 años de edad; el cual es ratificado por la Dirección de Asesoría Jurídica, a través del **Informe N° 450-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ**, el Director de Asesoría Jurídica declara PROCEDENTE el pedido de desistimiento a la continuidad laboral de servidor nombrado TEOBALDO JESUS PINZAS MINAYAy por tanto esta próximo a cumplir los 70 años de edad aun el 16 de junio del 2025, se disponga de acuerdo a la ley de Base de la carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico Decreto Legislativo N°276, considerando cesar al servidor precitado a partir del 17 de junio del 2025 por la causal de límite de edad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 088-2001; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional Nro. 688-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CESAR, en la Administración Pública por límite de edad, al servidor TEOBALDO JESUS PINZAS MINAYA, en su calidad de servidor público **NOMBRADO** bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, **siendo su ultimo día de labores el 16 de junio de 2025**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución, dándole las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 167 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.
Ayacucho, 09 JUN 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXPRESARLE, nuestro sincero aprecio y consideración dándosele las gracias por los servicios prestados a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR VACANTE, a partir del 17 de junio del 2025, la Plaza de técnico administrativo III, CAP 135, PAP 126, Nivel Remunerativo STA, de la División de Transporte y Seguridad Vial de la Dirección de Circulación Terrestre, en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el servidor público cesado en el Artículo Primero de la presente resolución, realice la entrega formal del cargo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 191° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor cesado en el Artículo Primero y a las instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -AYACUCHO-

V°B° Abog. Jorge Edgar Vergara Cárdenas Director de Asesoría Jurídica

V°B° Lic. Adm. Fredy Meneses Zavaleta DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

V°B° Abog. Edwin Russell Gutiérrez Abrego JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS